



## ACTA N° 2 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en la presente acta por **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.873.967, Secretario Jurídico encargado mediante Decreto Municipal 335 del 27 de mayo de 2026, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023 y 003 del 05 de junio 2024 y 011 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de esta acta se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE (MANDANTE)** y de la otra, **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI**, con NIT. 900.590.434-8, representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.022.033.321, nombrada mediante Decreto Municipal Nro. 120 del 12 de enero de 2024, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera contractual, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 49 Nro. 50 A -20, Piso 3, Centro Comercial La Gran Manzana, teléfono 3737676 extensión 41100, correo electrónico: [contactenos@adeli.gov.co](mailto:contactenos@adeli.gov.co) y [darboleda@adeli.gov.co](mailto:darboleda@adeli.gov.co); y quién en adelante se denominará **ADELI O CONTRATISTA (MANDATARIO)**, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 2 MODIFICATORIA DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° AM-CD-183-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN CLAUSULA) (FO-AD-28) de junio de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SÉPTIMA que establece FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN, se modifica, adiciona y en adelante quedará de la siguiente manera frente a los RECURSOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “(...) **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** El Municipio de Itagüí desembolsará los recursos y pagará los honorarios al contratista de la siguiente manera: **RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$41.785.721.085), serán desembolsados de la siguiente manera: Para la **vigencia 2025**, un PRIMER DESEMBOLSO de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$8.211.810.335), posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo. Para la **vigencia 2026**, un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$17.904.619.936) con la certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 30% del contrato acumulado; un TERCER DESEMBOLSO por la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor designado por parte de ADELI que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: **1) el informe de supervisión de ADELI. 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría.** y un CUARTO DESEMBOLSO, equivalente a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$ 7.834.645.407), contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor designado que acredite el cumplimiento del 100% del



proyecto el cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; **2)** La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. **3)** Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24E de FONSECON. **B. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. (...) " (...) HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN:** Los honorarios ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1.253.571.632,55) incluido IVA y estampillas a que haya lugar, se pagarán mediante tres pagos en los meses de febrero, junio y julio de 2026 con cargo a recursos del municipio de Itagüí. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. (...)”

**CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación y 2) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, así como el acta 1 modificatoria, las cuales se mantienen integrales y no varían con la presente acta.

|                         |                                                                                             |                                                        |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| POR ENTIDAD CONTRATANTE | JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO -<br>ORDENADOR DEL GASTO                                  | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN<br>EL SECOP II |
| POR EL CONTRATISTA      | DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA -<br>REPRESENTANTE LEGAL                                      | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN<br>EL SECOP II |
| REVISÓ                  | KAREN ESPAÑA CARDENAS -<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA                    | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN<br>EL SECOP II |
| PROYECTÓ                | JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO<br>CONTRATISTA (Operador Orientar DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA | SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN<br>EL SECOP II |

